

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN  
"RASPE Y GANE SORTEO 2528"  
30 de enero de 2020**

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción "RASPE Y GANE SORTEO 2528" de la Lotería de Bogotá, para el 30 de enero de 2020.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que todo comprador y lotero vendedor de billetes o fracciones físicas de Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso, al decidir participar de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en la promoción implica la decisión del comprador y vendedor de billetes o fracciones físicas del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la entidad Organizadora las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios.

También participan de la promoción los compradores que lo hagan a través de la página transaccional de la Lotería de Bogotá, a la cual se puede acceder ingresando por nuestra página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada "RASPE Y GANE SORTEO 2528". Como tal, será la única responsable de la misma. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como "Organizadora" o como Lotería de Bogotá.

### **OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN**

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2020, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye premios instantáneos para los compradores a través de un “raspa y gana” y premios para nuestros vendedores de lotería física.

Con este promocional queremos reconocer la constancia y fidelidad de nuestros clientes de billetes y fracciones físicas y compradores por la página Web de la Entidad, así como a los vendedores de billetes físicos, del producto Lotería de Bogotá y generar una motivación en el público apostador, con el fin de que se refleje en el incremento y/o sostenibilidad de las ventas, en beneficio de los recursos destinados al sector salud.

## **GRUPO OBJETIVO**

La promoción está dirigida a nuestros compradores de billetes y fracciones físicas, a los compradores a través de la página WEB de la Entidad, a los vendedores de billettería física y al público en general del producto Lotería de Bogotá, con el fin de estimular e incentivar la compra y venta de la Lotería de Bogotá.

Los compradores que ingresen a través de la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) participan de la promoción al momento de realizar la compra como se explica más adelante en la mecánica de la promoción.

## **JUSTIFICACIÓN**

La LOTERÍA DE BOGOTÁ por ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, requiere desarrollar diversas estrategias y actividades comerciales encaminadas a impulsar las ventas de su producto tradicional, a través de valores agregados, para hacerlo más dinámico y atractivo, manteniendo su posicionamiento e impacto en el público apostador.

Por tal motivo, se ha diseñado una promoción dirigida a nuestros clientes y vendedores de billetes o fracciones físicas, fieles y constantes, así como al público en general que adquiera el producto Lotería de Bogotá. Igualmente se busca llegar a otros grupos potenciales en donde el producto no es fuerte, con el fin de crear un hábito de compra y permanencia del mismo, permitiendo el posicionamiento y sostenimiento de la imagen, la recordación de la marca y el reconocimiento de la misma por nuevos clientes.

### PLAN DE PREMIOS PROMOCIONAL

PREMIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Tablet	\$ 289.000	10	\$ 2.890.000
Celular	\$ 249.900	13	\$ 3.248.700
Teatro en Casa	\$ 349.810	2	\$ 699.620
Parlantes Bluetooth	\$ 59.900	20	\$ 1.198.000
Licuadora	\$ 69.900	7	\$ 489.300
Plancha	\$ 76.000	8	\$ 608.000
Ventilador	\$ 89.900	10	\$ 899.000
Sanduchera	\$ 49.900	5	\$ 249.500
Fracción LB Sorteo 2528	\$ 5.000	20.000	\$ 100.000.000
Bonos Lotero	\$ 1.000	100.000	\$ 100.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>120.075</b>	<b>\$ 210.282.120</b>

### TERMINO DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada "RASPE Y GANE SORTEO 2528" tendrá validez en todo el territorio nacional para el sorteo 2528 que se realizará el 30 de enero de 2020:

FECHA DEL SORTEO	NÚMERO DE SORTEO
30 de enero de 2020	2528

### DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada "RASPE Y GANE SORTEO 2528", que se llevara a cabo con el sorteo N°2528 del 30 de enero de 2020, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales se tenga contratada pauta publicitaria, en los JPG, campañas de expectativa, en los avisos donde se publican los resultados de la Lotería de Bogotá y publicación en la Página Web de la Lotería de Bogotá entre otros, los cuales se convertirán en las herramientas de difusión y conocimiento por parte de nuestros clientes y futuros compradores de la promoción, la cual tendrá las siguientes características y condiciones:

## MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Teniendo en cuenta la autonomía de la distribución de los premios que realice la Lotería de Bogotá en el sorteo relacionado en este reglamento, los participantes de la promoción “RASPE Y GANE SORTEO 2528”, al comprar un billete o fracción (FISICA) de Lotería de Bogotá encontrarán un desprendible con Raspe y Gane mediante el sistema de scratch off, el cual tendrá una casilla que podrán raspar para descubrir premios instantáneos. Cada fracción contiene en su desprendible una casilla que al ser raspada puede contener alguno de los diferentes premios, los cuales han sido colocados en forma aleatoria, siendo ganador el poseedor de la fracción autentica que al raspar le aparezca impreso el nombre de cualquiera de los siguientes premios: GANA TABLET, GANA CELULAR, GANA PARLANTE, GANA TEATRO EN CASA, GANA PLANCHA, GANA LICUADORA, GANA SANDUCHERA, GANA VENTILADOR, GANA FRACCION LB SORTEO 2528.

En igual sentido, los compradores de Lotería de Bogotá, que lo hagan ingresando a nuestra página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) una vez realicen su compra, el sistema les arrojará la información relativa a la promoción, señalando si es ganador de alguno de los premios o si por el contrario debe seguir intentando con su próxima compra. Esta información aparecerá en el correo electrónico de compra exitosa que llega a la dirección registrada en el perfil de cada cliente.

De igual manera, los vendedores de Lotería de Bogotá, encontrarán en el cabezote del billete una casilla con el sistema scratch off, que podrán raspar y descubrir si resulta ganador de uno de los bonos definidos como premio para los vendedores. Dichos bonos solo se harán efectivos siempre y cuando se haya vendido alguna de las fracciones que compone el billete de lotería. Si no es ganador aparecerá la frase INTENTE DE NUEVO.

## APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores y vendedores de billetes o fracciones físicas del producto Lotería de Bogotá, del sorteo establecido, que deseen participar en la promoción denominada “RASPE Y GANE SORTEO 2528”.

También aplica para todos los compradores de Lotería de Bogotá que ingresen a la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

## CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Promoción válida para todos y cada uno de los compradores y vendedores de billetes o fracciones físicas del producto Lotería de Bogotá, en todo el territorio nacional, y para todos los compradores de la Lotería de Bogotá que ingresen a la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), correspondientes al sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El número del sorteo que comprende la promoción será: N°2528 del 30 de enero de 2020.
3. Los premios de los compradores de billetes o fracciones físicas que participen de la promoción, "RASPE Y GANE SORTEO 2528" serán entregados al portador, por tratarse de billetes o fracciones no personalizadas. Sin embargo, deberán ser endosadas por el ganador con su firma y número de cédula al momento de redimirse. En el caso de los compradores que lo hayan hecho a través de la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), los premios se entregarán únicamente al ganador que corresponda al registro previamente realizado en la página de la Lotería de Bogotá, sobre el cual se realizó la compra.
4. Los desprendibles auténticos de la promoción "RASPE Y GANE SORTEO 2528", que resulten ganadores de alguno de los premios de la promoción, deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo. Pasados estos sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Los bonos lotero, serán reconocidos, a través de los distribuidores en todo el país, siempre y cuando se haya efectuado la venta de una o más fracciones y que resulten ganadores al momento de raspar.
6. El premio GANA FRACCION LB SORTEO 2528 solo podrá ser redimido por una fracción de la Lotería de Bogotá para el mismo sorteo, no aplica para otras loterías.
7. El premio GANA FRACCION LB SORTEO 2528 ganado por la compra a través de la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), será cargado como crédito en el perfil del cliente y podrá ser usado para una próxima compra.
8. Los distribuidores en todo el país, enviarán a la Lotería de Bogotá, la información de bonos reconocidos a sus loteros o vendedores, la Lotería realizará el correspondiente cotejo, con el fin de validar la cantidad de bonos entregados y procederá a realizar el reconocimiento de los mismos al distribuidor a través de la liquidación y pago de cada sorteo. Para tal efecto, los distribuidores deberán adjuntar el cabezote completo y en perfectas condiciones, correspondiente a los bonos entregados.
9. Los distribuidores deberán enviar la información de los bonos lotero entregados junto con los cabezotes correspondientes, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la realización de cada sorteo. Pasados estos sin que haya sido reclamado el bono, se perderá el derecho sobre el mismo.
10. Ninguno de los premios podrá ser canjeable por dinero en efectivo.



## DE LOS GANADORES

1. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de Menores de edad.
2. Todas las personas interesadas en participar de la promoción deberán poseer cédula de ciudadanía, la cual deberá presentarse en la Lotería de Bogotá, si es acreedor de alguno de los premios del sorteo, en caso de ser extranjero, documento de identificación correspondiente.
3. Los premios establecidos para compradores, que participen de la presente promoción serán reclamados directamente en las instalaciones de la Lotería de Bogotá.
4. En el evento que el ganador resida en una ciudad del país, diferente a Bogotá D.C., deberá ponerse en contacto con la Lotería de Bogotá directamente o a través del distribuidor autorizado de la ciudad que corresponda, para coordinar lo concerniente a la reclamación y entrega del premio.
5. Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser reclamados los premios ante la Lotería de Bogotá, si sus datos personales son incongruentes al momento de realizar la entrega del premio o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo o no quedaren en poder del público en esta promoción, la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.

## RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación de los compradores y loteros vendedores de billetes y fracciones físicas del producto Lotería de Bogotá, así como la promoción y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
2. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Bogotá, en estricto apego a la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
6. Los premios que resulten de billetes o fracciones adulteradas, falsificadas o aquellos averiados de tal modo que no permitan identificar la palabra ganadora con absoluta claridad, no serán reconocidos como válidos.

7. La entrega de bonos a los loteros vendedores de billetes físicos del producto lotería, estará sujeta a la validación de las fracciones vendidas para establecer la autenticidad de los mismos. En caso de que no correspondan a billetes o fracciones vendidas, no serán reconocidos.

## SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de presentarse hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la promoción, o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto de lotería, la Lotería de Bogotá podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad, estarán a disposición de cualquier interesado.

## PUBLICACIÓN

Este Reglamento estará publicado en la página Web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) con el fin de que sea consultado por los clientes y/o compradores del producto Lotería de Bogotá, así como por los vendedores que lo requieran y por ende para disposición de todo el público que desee participar en la promoción denominada "RASPE Y GANE SORTEO 2528", a partir del inicio de la misma.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá aclararse mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá en el teléfono 3351535.

*Maria Alejandra Ariza C*  
**MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO**  
Subgerente General

Elaboró: Andrés Mauricio Pinzón Rojas - Jefe (A) Unidad de Loterías  
Revisó: Mario Federico Pinedo Méndez - Secretario General

